

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2023-MDSA-A

San Antonio, 30 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO

VISTO: El Informe N°173-2023-SGGRD-GDE/MDSA de fecha 19 de octubre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, el Informe N°167-2023-GDE-MDSA de fecha 23 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N°121-2023-GAJ-MDSA de fecha 26 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°1426-A-2023-GM-MDSA-HRI de fecha 26 de octubre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local,; son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toman el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° señala de la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la referida Ley, establece que, en su condición de Titular del Pliego, el Alcalde está facultado para dictar Resoluciones de Alcaldía que aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-11 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, teniendo en cuenta que el Distrito de San Antonio, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales, razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de riesgo y vulnerabilidades existentes en la circunscripción territorial del Distrito de San Antonio de Huarochirí;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM Reglamento de la Ley N°29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"; funcionan en los ámbitos jurisdiccional, regional y local; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Organización Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala en el acápite VI DISPOSICIONES GENERALES 6.2.1. Funciones de la Plataforma de Defensa Civil: a) **Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento** con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los integrantes; y su respectiva Aplicación que estará a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, bajo el ámbito de la Ley N°29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°043-2023-ALC-MDSA de fecha 16 de enero del 2023, se resuelve conformar y constituir la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, en cumplimiento de la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM;

Que, mediante Informe N°173-2023-SGGRD-GDE-MDSA de fecha 19 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, hace de conocimiento al titular del Pliego que se requiere la reactivación y actualización de la conformación de los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Antonio, así como su Reglamento Interno, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación en caso de presentarse desastres naturales; es por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la reactivación y actualización de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Antonio, para su evaluación y posterior aprobación del Concejo Municipal;



Que, mediante Informe N° 167-2023-GDE/MDSA de fecha 23 octubre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la reactivación y actualización de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Antonio, para su evaluación y posterior aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N°121-2023-GAJ-MDSA, de fecha 26 de octubre del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE actualizar y aprobar la conformación de los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de San Antonio de Huarochirí; así como el Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil; a fin de su aprobación en Sesión de Concejo respectivo;

Que, con Memorándum N° 1426-A-2023-MDSA/GM de fecha 26 de octubre del 2023 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General respecto a la actualización de la conformación de los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad de San Antonio, y su Reglamento Interno; para su aprobación mediante Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y APROBAR, la Conformación de los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, conforme a los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" aprobados mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, facultándose al despacho de Alcaldía emitir disposiciones necesarias mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantonioghri.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO


NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado